ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO N°012 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA P007MC2025

INVERSIONES AÉREAS
INVERSA SAS
Nit.860.034.917-5
Juan Carlos Llano Zuluaga
Representante legal
Calle 21 No. 9-06
Correo electrónico: jcllano@inversa.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI MEDELLÍN - Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

Objeto: suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

Alcance del objeto: la ACI Medellín requiere contratar un servicio de gestión de compra de tiquetes para los empleados de la ACI Medellín.

Valor: El presente contrato se suscribirá por el valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L ($30.420.513) IVA INCLUIDO.

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Términos y condiciones:

1. Presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de TransporteAéreo (IATA), la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

2. Aportar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. En caso, de estar próximo a vencerse, el representante legal deberá adjuntar a la certificación, un documento mediante el cual se compromete a renovar la inscripción.

3. Presentar la Certificación de Anato vigente.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta
presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier
inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del
contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de
Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre
de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas:

1. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales con la tarifa más económica del mercado para los empleados de la ACI Medellín (No podrán ser expedidos tiquetes en clase ejecutiva).
2. Contar con el servicio de atención a través de una línea fija y una móvil con servicio las 24 horas para atender las solicitudes y requerimientos.
3. Proporcionar un listado de las principales aerolíneas relacionando los datos de contacto de los ejecutivos de cuenta, número de teléfono y correo electrónico.
4. Proporcionar un listado de las principales aerolíneas relacionando los datos de contacto de los ejecutivos de cuenta, número de teléfono y correo electrónico.
5. Enviar el tiquete a través del email al supervisor del contrato.
6. Garantizar la emisión de los tiquetes, una vez aprobado por el supervisor con el fin de no generar costos adicionales, ya que estos serán asumidos por el contratista.
7. Garantizar que no se realizaran cobros extras de tarifas de ingreso y salida del país.
8. Suministrar los tiquetes en los días que estos sean requeridos.
9. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón al contrato a suscribir, procurando las mejores condiciones para la ACI Medellín. Otorgar los descuentos ofrecidos a la ACI Medellín, teniendo en cuenta el volumen de compra y demás promociones ofrecidas.
10. Presentar la factura quincenalmente de los tiquetes suministrados, discriminando el valor cobrado por impuestos, tasa administrativa y la comisión por comercialización, en ningún caso podrá agregarse costos por cargos de emisión.

11. Realizar gestión, en caso de requerirse, para solicitar atención en aeropuertos para ayudas en vuelos.
12. Gestionar los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que se transmitan a la entidad por las aerolíneas o el contratista en virtud del contrato a suscribirse.
13. Gestionar los reembolsos o cambios por la no utilización total o parcial del tiquete aéreo, de acuerdo con condiciones, restricciones y políticas de las tarifas.
14. Cobrar la tarifa administrativa para viajes nacionales e internacionales regulada y aprobada por la Aeronáutica Civil.
15. Atender las solicitudes de cotización en un tiempo no superior a una hora.
16. Enviar como mínimo tres solicitudes de cotizaciones cuando sean solicitadas.
17. Efectuar conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por la ACI Medellín, de acuerdo con disponibilidad en el momento de realizar la reserva y políticas y condiciones de las aerolíneas.
18. Las demás que se requieran por la modalidad del servicio, sin que implique un costo adicional para la Agencia.

Obligaciones de la ACI Medellín:}

para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1.Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2.Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

Forma de pago: La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, en la cual se detallará cada uno de los tiquetes solicitados. De igual forma el contratista deberá presentar para cada solicitud de desembolso la certificación de pago de aportes parafiscales con anterioridad al pago, el supervisor del contrato deberá certificar el recibo a satisfacción de los tiquetes suministrados por el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

Indemnidad: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier

costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial

Multas: en caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ACI Medellín imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. El contratista autoriza a la ACI Medellín a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

Cláusula penal pecuniaria: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

Caducidad del Contrato: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

Supervisión: la ACI MEDELLÍN designará un supervisor principal a la coordinadora jurídica de la entidad y como supervisor suplente al profesional de contratación.

Liquidación: El presente contrato se liquidará teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista durante el proceso de selección de Mínima Cuantía P007MC2025, constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI

MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por INVERSIONES AÉREAS INVERSA SAS con Nit.860.034.917-5, representada legalmente por Juan Carlos Llano Zuluaga, identificado con cédula N°79.154.902, y todos los documentos que la soportan como los estudios previos y la Invitación Pública P007MC2025.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes.